

# 12. FONDO DE PENSIONES

Es el patrimonio constituido por todas las cotizaciones obligatorias y voluntarias que hacen los trabajadores en sus cuentas de capitalización individual. Se le suma también los depósitos de ahorro voluntario, los aportes adicionales en caso de pensiones de invalidez y sobrevivencia, los bonos de reconocimiento y sus complementos que se hubieren liquidado, sus inversiones y las rentabilidades de estas, sin considerar las comisiones que cobra la AFP.

Cada AFP tiene que mantener cuatro Fondos (Tipo B, C, D y E) y puede mantener un Fondo adicional llamado Fondo de Pensiones Tipo A.

Los Fondos de Pensiones no pueden ser embargados (salvo lo que es originado en depósitos de ahorro voluntario). Estos fondos son independientes del patrimonio de cada AFP. La Administradora tiene que llevar una contabilidad separada del patrimonio de cada uno de los Fondos de Pensiones. La AFP sólo administra los fondos, no tiene dominio sobre ellos.

# ¿CÓMO SE INVIERTEN LOS FONDOS?

Todas las inversiones que se hacen con estos recursos, tienen como **objetivo obtener una adecuada rentabilidad con la mayor seguridad posible.** 

La ley es estricta en señalar qué tipo de inversiones se pueden realizar con cada uno de los Fondos. También solo autoriza a invertir los recursos de los fondos en determinados instrumentos, tales como, los emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile, letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitanos de Vivienda y Urbanización; ciertos instrumentos de Instituciones Financieras, Bonos de Empresas Públicas y Privadas, determinadas acciones de sociedades Anónimas Abiertas, ciertas cuotas de fondos de inversiones, determinados efectos de comercio y algunos instrumentos emitidos o garantizados por Estados o Bancos extranjeros.

Tienes que saber que antes de adquirir la mayoría de estos instrumentos, una Comisión Clasificadora de Riesgo estudia y clasifica el riesgo de la inversión, dando su autorización una vez resuelto el riesgo de esta.

Existen límites de inversión por instrumento y por emisión, que están señalados por porcentajes. Estos varían según el tipo de fondo.

#### **GARANTÍA ESTATAL**

Son recursos que aporta el Estado para aquellas personas más vulnerables y pasan directamente al pago de pensiones. Por lo tanto, no pasan a la Cuenta Obligatoria del afiliado.

### **GIRO EXCLUSIVO**

Las AFP son sociedades anónimas que tienen como objetivo administrar los Fondos de Pensiones y dar los beneficios que estipula la ley. De igual forma, la comercialización de servicios de la AFP es incompatible con la función de comercialización de los productos ofrecidos por cualquiera de las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la AFP.



## **RENTABILIDAD MÍNIMA**

La ley hace responsable a la AFP de que los tipos de fondos administrados por ella, que generen mensualmente una rentabilidad anualizada de los últimos 36 meses de cada uno de los fondos, no menor a la que resulte inferior entre:

### En el caso de los fondos tipo A y B

- a) La rentabilidad real anualizada de los últimos 36 meses promedio, ponderada por el tamaño de todos los Fondos del Sistema del mismo tipo, según corresponda, menos cuatro puntos porcentuales.
- b) La rentabilidad real anualizada de los últimos 36 meses promedio, ponderada por el tamaño de todos los Fondos del Sistema del mismo tipo, según corresponda, menos el valor absoluto del 50% de dicha rentabilidad.

#### En el caso de los fondos tipo C, D y E

- a) La rentabilidad real anualizada de los últimos 36 meses promedio, ponderada por el tamaño de todos los Fondos del Sistema del mismo tipo, según corresponda, menos dos puntos porcentuales.
- b) La rentabilidad real anualizada de los último 36 meses promedio, ponderada por el tamaño de todos los Fondos del Sistema del mismo tipo, según corresponda, menos el valor absoluto del 50% de dicha rentabilidad.

La AFP debe mantener un activo del patrimonio de la Sociedad en cada Fondo de Pensiones administrado, equivalente a un 1% del valor de cada fondo, llamado Encaje. Si aplicados los recursos del Encaje no se logra la rentabilidad mínima y la AFP no dispone de recursos financieros adicionales, el Estado complementará la diferencia y liquidará la administradora.